

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE CAMINOS AFECTADOS POR LA DANA EN LA PROVINCIA DE CUENCA”, ENCUADRADAS EN LA SUBMEDIDA 08.4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2022

SSCC.SF/254/25

EXPEDIENTE PICOS: 2025/010024

D^a. Susana Jara Sánchez, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma de la presente orden de encargo al amparo del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en el informe justificativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 12 de agosto de 2025.

El objeto del encargo es dotar a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de los recursos necesarios para establecer medidas de protección del valor medioambiental de los terrenos forestales o montes, mediante reparación de infraestructuras forestales básicas dañadas fruto de las lluvias torrenciales producidas, que han originado gran cantidad de arrastres, dejando gran cantidad de caminos intransitables.

Según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural, ha emitido informe favorable sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Viceconsejería de Medio Ambiente el 1 de agosto de 2025.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000G/442B/61011 Fondo 0000000401; 23040000G/442B/69100 Fondo 0000000401, 23040000G/442B/61011 FPA 0000401 y 23040000G/442B/69100 FPA 0000401, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito. En el importe se entiende incluido todo tipo de impuestos y tasas para la consecución del encargo.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.** (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 5 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Quinto. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4EFIKYrK%2FKY%3D>)

Sexto. A la presente orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos de “Reparación de caminos afectados por la DANA en la provincia de Cuenca”, conforme al proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de fecha 12 de agosto de 2025 (SSCC.SF/254/25).

Segundo. Presupuesto

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (276.726,65 €) de aplicación en la anualidad 2025 con PEP JCCM/0000000121 según la siguiente distribución:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
		2025
FEADER (75%)	<u>23040000G/442B/61011 Fondo 0000000401</u>	73.764,87 €
	<u>23040000G/442B/69100 Fondo 0000000401</u>	133.780,12 €
JCCM (17,5%)	23040000G/442B/61011 FPA 0000401	17.211,81 €
	<u>23040000G/442B/69100 FPA 0000401</u>	31.215,36 €
AGE (7,5%)	<u>23040000G/442B/61011 Fondo 0000000401</u>	7.376,48 €
	<u>23040000G/442B/69100 Fondo 0000000401</u>	13.378,01 €
TOTAL INVERSIÓN		276.726,65 €

Dado que la ejecución de la obra se realizará mediante encargo a medio propio personalizado, es necesario realizar una retención adicional de crédito del 10 por ciento del presupuesto de la obra con el fin de liquidar los posibles excesos de obra ejecutada conforme al 9.6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril. Esta retención adicional de crédito asciende a VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.672,67 €).

Tercero. Duración

La ejecución de las actuaciones se efectuará desde el 15 de agosto de 2025; o en caso de que la firma del encargo sea posterior, desde esa fecha hasta el 15 de noviembre de 2025.

Cuarto. Pago

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

Acompañando a cada una de las solicitudes de pago emitidas por parte de la empresa, y previa a la certificación, TRAGSA realizará un certificado de no existencia de doble financiación de ninguna de las actuaciones o unidades reflejadas en la misma.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Quinto. Dirección de la orden de encargo.

La dirección del encargo será asumida por personal técnico de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad o de la Delegación Provincial que corresponda según el objeto del encargo.

Sexto. Reglas especiales de ejecución

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del mismo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos.
3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta orden, será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
6. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta el servicio en la obra, y que en su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra informando en todo momento a la dirección facultativa
7. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de

prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. TRAGSA. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

9. TRAGSA designará al menos un responsable técnico, integrado en su propia plantilla debiendo coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

10. Según consta en declaración de fecha 16-07-2025 TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación a la determinación del coste efectivo soportado por el medio propio para actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, TRAGSA proporcionará una relación de los trabajos que se prevean subcontratar, así como las adjudicaciones que se realicen con esos subcontratistas. Se debe indicar la empresa subcontratista como los precios de adjudicación de dichos trabajos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, para el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de contratación parcial con terceros, de tal forma que se sustituirá en las certificaciones, por el precio, impuestos indirectos excluidos, en que hayan sido adjudicadas, por el precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, cuando se trate de encargos sujetos al IVA o impuesto equivalente.

Séptimo. Protección de datos

La empresa TRAGSA queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otras personas.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/2637>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2637

Octavo. Transparencia

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Todo lo cual se comunica a TRAGSA S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargos a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

Firmado digitalmente en el lugar y fecha indicados,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA
DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Firmado digitalmente el 03/09/2025 14:21
SUSANA JARA SANCHEZ
Directora General
Dirección General Medio Natural y Biodiversidad